



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al despacho el expediente de la referencia informándole, que las partes presentaron escrito solicitando prórroga de la suspensión del proceso. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2021.

KSANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2017-00218-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SOFIA ROCA DONADO
DEMANDADO: MIRIAM PANTOJA DONADO

1

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante y demandada, por conducto de su apoderado, presentaron el 8 y 10 de septiembre de 2021 solicitud de prórroga de la suspensión del proceso hasta el 2 de marzo de 2022.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del C. G. del P., se accederá a tal petición.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

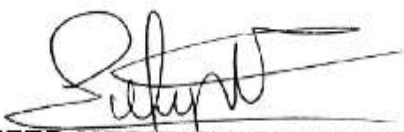
PRIMERO: Decrétese la **SUSPENSIÓN** del presente proceso desde el día de la presentación de la solicitud, 10 de septiembre, hasta el 2 de marzo de 2022.



2017-218

SEGUNDO: Entiéndase reanudado el presente proceso desde el vencimiento del plazo solicitado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 30 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Barranquilla - Atlantico

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61f42c0b3319fbcca1f88d7414aa16b95dd0e3a603f9dd3711b102259a4a7e5f

Documento generado en 29/09/2021 05:10:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>